



Convenio de coordinación y colaboración en materia de vinculación académica y profesional, que celebran por una parte la “Universidad Vizcaya de las Américas”, dependiente de la moral patronato cultural Vizcaya AC, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA VIZCAYA” representada en este acto por el Lic. José Carlos Álvarez Ramos, en su carácter de director, y por la otra “La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados”, en lo sucesivo “CANIRAC” representada por el Lic. Gerardo Salvador Bustos Pineda en su carácter de presidente de CANIRAC Morelia declarando ambas partes tener facultades para celebrar este convenio bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

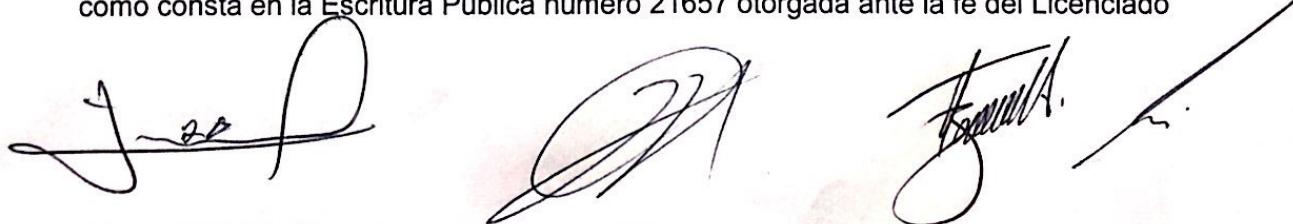
DECLARACIONES:

I. Declara “LA VIZCAYA”

1. Que es una sociedad civil que da sustento legal a su existencia, en Patronato Cultural Vizcaya a. c., la cual está debidamente constituida, según se desprende del acta constitutiva número tres mil novecientos cuarenta y tres, de fecha 22 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, notario público no. 9 de la ciudad de Tepic, Nayarit.
2. Que “LA VIZCAYA” cuenta con reconocimiento de validez oficial a los estudios que en ella se imparten, por parte de la secretaría de educación en el estado de Michoacán y cuentan con recursos humanos altamente calificados y con la infraestructura necesaria para brindar educación de calidad.
3. Que su representante legal para este acto lo es el Lic. José Carlos Álvarez ramos, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número pcv000322r42.
5. Dicha institución tiene por objetivos la prestación de servicios educativos en nivel superior, conforme a lo estipulado en el acta constitutiva mencionada con antelación.
6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la avenida Av. francisco i. madero Pte. 2950, los ejidos, 58180 Morelia, Mich.

Declara “CANIRAC”:

1. Es una Persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 21657 otorgada ante la fe del Licenciado



C. Francisco Vázquez, Notario Público número 74, de la ciudad de México, de fecha 28 de octubre de 1958 e inscrita en la Dirección general del Registro Público.

2.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave, CNI590101LP9 como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Que **Lic. Gerardo Salvador Bustos Pineda en su carácter de presidente de CANIRAC Morelia** se acredita como de Representante Legal de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, y cuenta con las facultades suficientes para signar el presente convenio.

4.- Que, como parte de sus actividades, funciones, servicios y/o eventos le es necesario contar apoyo técnico y operativo acordes con el modelo de prácticas requerido por "LA VIZCAYA", por lo que ambos convienen en suscribir el presente acuerdo por voluntad propia.

5.- Para el cumplimiento y logro de su modelo insigne y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

6.- Su domicilio para efectos del presente instrumento, es el ubicado en Blvd. García de León No. 1687-piso 3, Col. Chapultepec Oriente, CP. 58260 de Morelia, Michoacán.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de cooperación para la realización de la práctica profesional y/o servicio social del Estudiante, Apertura de bolsa de trabajo y apertura de espacios para promoción de oferta educativa en "CANIRAC" y/o sus empresas afiliadas.

Las partes entienden por "PRÁCTICAS PROFESIONALES" el proceso de aprendizaje que permite al Estudiante intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente, donde podrá ejercitarse en la aplicación de los conocimientos adquiridos.

Las partes entienden por "BOLSA DE TRABAJO" el proceso incursión del Estudiante para intervenir en una realidad concreta, en actividades propias de la organización referentes al área profesional correspondiente, donde podrá trabajar aplicando conocimientos adquiridos en su preparación universitaria.



Las partes entienden por "APERTURA DE ESPACIOS DE PROMOCIÓN" al hecho de que otorgarnos el espacio para poder ofrecer los beneficios y descuentos que podemos ofrecer a sus trabajadores, afiliados y sus familias, en función de que les permita la oportunidad de que cursen sus estudios de preparatoria o universidad a fin de promover la educación y coadyuvar con elementos que ayuden a la toma de decisión de los jóvenes para su formación profesional, así como facilitarnos la comunicación de manera directa con sus trabajadores y afiliados, que nos permita el correcto seguimiento de los mismos.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las prácticas profesionales tendrán una duración mínima de 320 horas, para el cual se determinará la fecha de inicio y de término, así como las horas que se deberán de cumplir.

TERCERA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. El Estudiante en desarrollo del objeto del presente convenio, solamente podrá realizar actividades que le sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del jefe de área o dependencia en la cual se desarrolle la práctica o de la persona designada para tal fin por parte de "CANIRAC" y/o sus empresas afiliadas. Estas actividades tendrán como objetivo fundamental, complementar la formación académica del Estudiante y dar aplicación a la formación teórica adquirida durante los semestres antecedentes en áreas de desempeño que puedan generar aportes a la entidad que los vincula.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA VIZCAYA" EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- a) Designar un asesor idóneo para que oriente el desarrollo de la práctica y/o servicio.
- b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica y/o servicio.
- c) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con "CANIRAC" y/o sus empresas afiliadas con el fin de atender las dificultades que se presenten.
- d) Evaluar la práctica y/o servicio, en forma conjunta con la persona delegada por "CANIRAC" y/o sus empresas afiliadas.
- e) Coordinar a los educandos que realizarán las prácticas empresariales en "los restaurantes agremiados de la CANIRAC Michoacán" dando prioridad a los estudiantes que presenten un buen desempeño académico y que hayan cursado las materias teóricas correspondientes al programa de prácticas empresariales, por lo que vigilará que el Estudiante se sujeté y observe lo dispuesto en el reglamento de prácticas profesionales y/o servicio social y conjuntamente con el supervisor que "CANIRAC" y/o sus empresas afiliadas designen para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los estudiantes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA VIZCAYA" EN BOLSA DE TRABAJO

- a) Compartir currículums que cumplan con las necesidades y peticiones de "CANIRAC" y/o sus empresas afiliadas.
- b) Facilitar la comunicación entre los egresados y la empresa solicitante cuando éstos hayan sido citados a entrevista, acudan en el día y horario establecido por la antes señalada.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA VIZCAYA” EN APERTURA DE ESPACIOS DE PROMOCIÓN

“LA VIZCAYA” se compromete a proporcionar el siguiente plan de becas, al personal de “CANIRAC”, así como familiares directos a través de las áreas técnicas correspondientes:

- I. 20% para sistema mixto.
- II. 25% para el sistema escolar.

El otorgamiento de becas estará sujeto a la disponibilidad de “LA VIZCAYA” y los descuentos mencionados no aplicarán a las cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales.

Las dudas o aclaraciones al respecto de las becas, deberán atenderse directamente en las áreas correspondientes de “LA VIZCAYA”. Para el caso de los alumnos, personal administrativo y/o familiares de estos últimos propuestos por “CANIRAC”, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) tener un promedio general de 8.5
- b) no haber reprobado alguna asignatura de manera previa.
- c) realizar los pagos de escolares y/o administrativos correspondientes dentro de los primeros 7 días de cada mes.
- d) Sujetarse a los lineamientos que marca nuestro reglamento institucional.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “CANIRAC” Y/O SUS EMPRESAS AFILIADAS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- a) Señalar al Estudiante las actividades que harán parte de la práctica académica y/o servicio social, así como el horario en que dicha práctica y/o servicio se realizará, debiendo orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de éstas;
- b) Ubicar al Estudiante en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas y/o servicio;
- c) Hacer una inducción y orientación, así como el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas;
- d) Conceder el tiempo suficiente para que el Estudiante cumpla con las obligaciones académicas con “LA VIZCAYA” consistentes en la asistencia a las sesiones de asesoría y presentación de informes de práctica y/o servicio social;
- e) Informar a “LA VIZCAYA” cualquier irregularidad que se presente relacionada con el Estudiante en el desarrollo de las actividades que se le han asignado;
- f) Evaluar la práctica del Estudiante a la finalización de esta, de acuerdo con formato enviado por “LA VIZCAYA” para tal fin.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “CANIRAC” EN BOLSA DE TRABAJO.

- a) Entrevistar a los candidatos enviados por parte de “LA VIZCAYA”

- b) Dar seguimiento del proceso de selección por los candidatos enviados por parte de “LA VIZCAYA”

NOVENA. OBLIGACIONES DE “CANIRAC” EN APERTURA DE ESPACIOS DE PROMOCIÓN.

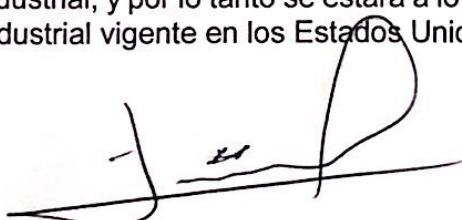
- a) Convocatoria de rueda de prensa con afiliados a “CANIRAC” para la firma, promoción y difusión de dicho convenio.
- b) Difusión de convenio en cales internos como (WhatsApp, e-mail, etc.) de CANIRAC y sus agremiados.
- c) Difusión de material publicitario en cales internos como (WhatsApp, e-mail, etc.) de CANIRAC y sus agremiados.
- d) Invitación a eventos de networking organizados por “CANIRAC”.

DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un mecanismo mediante el cual se proporciona a los estudiantes la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el Estudiante y “CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas, o el Estudiante y “LA VIZCAYA” relación laboral de ninguna especie y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, asimismo no tendrán lugar ningún juicio o reclamación que se presente en su contra por parte del Estudiante (esta cláusula no aplica para los egresados que apliquen y obtengan una vacante publicada por “CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas).

DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA. Por tratarse de un Convenio de Prácticas profesionales, no existe la obligación por parte de “CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas de afiliar al Estudiante al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales. No obstante, al comenzar y durante el tiempo estipulado para la práctica y/o servicio, el Estudiante deberá aportar a “CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas, copia de la póliza de seguro vigente (esta cláusula no aplica para los egresados que apliquen y obtengan una vacante publicada por “CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas).

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El Estudiante y “LA VIZCAYA” en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre “CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas que lleguen a conocer con motivo de las prácticas y/o servicio, señalando enunciativa más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar papel, discos duros, etc. que sea proporcionada por “CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas, incluyendo reportes, datos, y cualquier otra información técnica, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información desarrollada por “CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas (la “Información Confidencial”).

La Información Confidencial tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial, y por lo tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial vigente en los Estados Unidos Mexicanos.



El Estudiante y “LA VIZCAYA” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del Código Penal para el Distrito Federal.

El Estudiante está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, disseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la compañía como Información Confidencial.

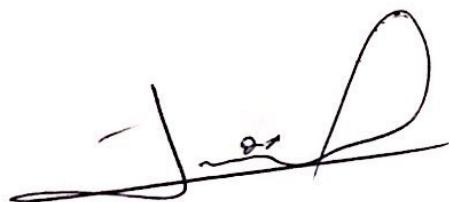
“CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas se comprometen a resguardar en total confidencialidad la información que proporcionen los alumnos de “LA VIZCAYA” conforme lo dicta la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada el 5 de julio de 2010, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa.

DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

- a) Por vencimiento del término pactado.
- b) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- c) Por determinación de cualquiera de las partes, debiendo hacer una notificación a la otra con 30 días antes de anticipación.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la práctica y/o servicio social.
- e) Por “LA VIZCAYA” cuando “CANIRAC” y/o sus empresas afiliadas no garanticen el desarrollo de la práctica acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- f) Por “CANIRAC” cuando se presenten deficiencias en el desempeño del Estudiante, o por problemas que dificulten el normal desempeño de las mismas.

DECIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Michoacán.

DECIMA QUINTA. - VIGENCIA El presente convenio estará vigente a partir de la firma de este y por tiempo indefinido mientras ambas partes sigan estando de acuerdo con el mismo, y no manifiesten por escrito la terminación del mismo con al menos 30 días de anticipación.





Leído el presente convenio y enteradas las partes del alcance de cada una de sus cláusulas y mediante acuerdo voluntario, sin dolo, ni mala fe, firman por duplicado y al calce de cada una de las hojas los que en él intervinieron y quisieron hacerlo, el día 20 de abril del 2023.

POR "LA VIZCAYA"

LIC. JOSE CARLOS ALVAREZ RAMOS

Director General

POR "CANIRAC"

LIC. GERARDO SALVADOR BUSTOS
PINEDA

Presidente De La CANIRAC Michoacán

TESTIGOS POR "LA VIZCAYA"


LIC. DAMARA NAYELI RAMOS
RAMÍREZ

*Coordinadora de Gastronomía Campus
Morelia*

TESTIGOS POR "CANIRAC"


LIC. LUIS MIGUEL ORIHUELA
ESTEFAN

Secretario


LIC. TZUMATH TZITZQUI
MELO PEDRAZA

*Directora de Servicios
Académicos y Escolares
Campus Morelia*


LIC. ROSA LIZBETH JIMÉNEZ
AGUILAR CÓMO

Vicepresidenta De Patrocinios